SUBSECRETARÍA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

Recurso nº 367/2025 Resolución nº 709/2025 Sección 2a

0

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL **DE RECURSOS CONTRACTUALES**

En Madrid, a 14 de mayo de 2025.

VISTO el recurso interpuesto por D. A.L.V.G., en representación de TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA, S.L., contra la adjudicación del lote 2 y 13 del procedimiento para la "contratación del servicio de transporte no sanitario de trabajadores protegidos de FRATERNIDAD-MUPRESPA, en el ámbito geográfico de varias provincias de España", expediente PIC2024_31063, convocado por FRATERNIDAD MUPRESPA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 275 el Tribunal, en sesión del día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Con fecha 2 de mayo de 2024 se publicó la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP en adelante) y en el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo el plazo de presentación de las ofertas hasta el día 14 de junio de 2024 a las 23.59 horas.

Segundo. El contrato se licitó por un valor estimado 11.580.000 euros, con un plazo máximo de ejecución de 12 meses. El mismo se adjudica por los trámites del procedimiento abierto regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), hallándose el contrato dividido en 38 lotes.

El contrato de servicios está sujeto a regulación armonizada y el objeto del mismo es la prestación del servicio de transporte no sanitario de trabajadores protegidos de FRATERNIDAD-MUPRESPA (en adelante pasajeros), desde sus domicilios a los centros de asistencia de la Mutua y viceversa, incluyendo los centros concertados. De modo adicional, también se podrá solicitar desplazamiento para empleados de FRATERNIDAD-MUPRESPA.

Tercero. Con fecha 8 de octubre de 2024 se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura y calificación de la fase administrativa siendo admitidos, en lo que interesa al recurso, los siguientes licitadores:

Lote 2

RADIO TAXI ALBACETE SL

TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA SL

Lote 13

FABIAN MARTIN, S.L.

RADIO TAXI ALBACETE SL

TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA SL

VISUALTHINK LABS S.L.

A continuación, procede la Mesa a la apertura de oferta técnica y la documentación aportada por los licitadores es facilitada a la Unidad correspondiente para su evaluación.

Cuarto. Con fecha 14 de noviembre de 2024 se reúne de nuevo la Mesa al objeto de proceder a la valoración conforme a los criterios evaluables juicio de valor y propuesta de exclusión de las ofertas no aptas (por no superar el 50% de la puntuación, conforme determina el Pliego de Condiciones Particulares -PCP en adelante-).

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

Expdte. TACRC - 367/2025

Una vez revisada la documentación por la Unidad correspondiente y determinada la aptitud/no aptitud de las ofertas técnicas se procede a realizar la valoración de las declaradas aptas en base a los criterios en función de juicios de valor establecidos en la ficha particular del PCP. La recurrente es valorada con 2 puntos en el Lote 2 y también con dos puntos en el Lote 13, por lo que, no alcanzando el 50% de la puntuación máxima atribuida a los criterios (45 puntos), de conformidad con lo determinado en el apartado 11 de la ficha particular del PCP, la Mesa de Contratación propone su exclusión.

Acto seguido, la Mesa procede a la apertura de las ofertas valorables mediante criterios automáticos, acordando remitir la documentación a la Unidad correspondiente para su evaluación.

Quinto. Con fecha 23 de diciembre se reúne de nuevo la Mesa y tras analizar las correspondientes justificaciones de las ofertas encontradas anormalmente bajas, procede a la clasificación de las ofertas y a proponer la adjudicación del contrato. En lo referido a los lotes 2 y 13, se propone la adjudicación de ambos a RADIO TAXI ALBACETE S.L.

El anuncio de adjudicación es publicado en la PLACSP el 5 de febrero.

Sexto. Con fecha 14 de marzo de 2025 se presenta recurso especial en materia de contratación por la recurrente solicitando que se declare "contraria a Derecho LA ADJUDICACIÓN dictada por la Ilma. mesa de contratación de la Gerencia de Fraternidad Muprespa- Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº275 de fecha de publicación 24 de noviembre de 2024".

Séptimo. El órgano de contratación ha remitido el expediente y el informe exigido por el artículo 56.2 de la LCSP, solicitando la inadmisión de las pretensiones formuladas por la recurrente en el sentido que se hará constar a lo largo de la presente resolución.

Octavo. Ha hecho uso del trámite de alegaciones la empresa propuesta como adjudicataria, RADIO TAXI ALBACETE S.L., instando la desestimación del recurso.

Noveno. Con fecha 27 de marzo de 2025 la secretaria del Tribunal, por delegación de este, acordó levantar la suspensión del procedimiento de contratación, en relación con los lotes

Expdte. TACRC - 367/2025

4

 $2\,\mathrm{y}$ 13 producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, de forma

que el expediente pueda continuar por sus trámites.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente recurso se interpone ante este Tribunal, que es competente para

resolverlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la LCSP

Segundo. Los actos producidos en el desarrollo del procedimiento de licitación del contrato

son susceptibles de este recurso especial conforme al artículo 44.1 letra a) de la LCSP, al

tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros.

El acto recurrido es la adjudicación del contrato (el recurrente refiere, erróneamente, que

adoptado por la Mesa de Contratación, aunque consta en el expediente el acuerdo del

órgano de contratación, que es el que, según se dirá posteriormente, se le notifica). Se

trata de un acto recurrible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2.c) de la

LCSP.

Tercero. En lo referido al plazo de interposición del recurso, el artículo 50 de la LCSP

dispone lo siguiente:

1. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el

plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará:

d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir

del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto

en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido

admitidos en el procedimiento.

El recurso interpuesto por TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA, S.L. tuvo entrada en el

Registro General del Ministerio de Hacienda el día 14 de marzo de 2025, según justificante

de registro.

El acuerdo de adjudicación, objeto del recurso, fue publicado en la PLACSP el día 5 de

febrero de 2025 y notificado a todos los licitadores admitidos a la licitación el mismo día.

Computados los 15 días hábiles para presentar el recurso, este plazo finalizaría el 26 de

febrero, con lo cual, la interposición del recurso, en fecha 14 de marzo de 2025, es

extemporánea.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada el día de la fecha ACUERDA:

Primero. Inadmitir el recurso interpuesto por D. A.L.V.G. - TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA, S.L., en representación de TAXIS Y AMBULANCIAS HABICHUELA, S.L., contra la adjudicación del lote 2 y 13 del procedimiento para la "contratación del servicio de transporte no sanitario de trabajadores protegidos de FRATERNIDAD-MUPRESPA, en el ámbito geográfico de varias provincias de España", expediente PIC2024_31063, convocado por FRATERNIDAD MUPRESPA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social

número 275.

Segundo. Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el

artículo 58.2 de la LCSP.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 letra f y 46.1 de la Ley 29 / 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa.

LA PRESIDENTA LOS VOCALES

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

Expdte. TACRC - 367/2025